



RESOLUCIÓN 1073/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DE LAS AYUDAS A LA FORMACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

HECHOS

PRIMERO. La Resolución 1693/2025, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, aprueba la convocatoria pública 2026 de las ayudas a la formación en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, (BOR Núm. 215 de fecha 5 de noviembre de 2025).

En la citada convocatoria, se establece como fecha límite de ejecución de las actividades formativas el 31 de agosto de 2026. A fin de no limitar la actividad formativa a esta fecha en el ejercicio 2026, es necesario publicar una nueva convocatoria que permita la realización y financiación de nuevas actividades en los últimos meses de 2026.

SEGUNDO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Formación del Plan Estratégico de la PAC, de fecha 13 de mayo de 2026.

TERCERO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partida presupuestaria 0503.4121.47101 y 0503.4121.48200.

CUARTO. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2026. por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la aprobación del gasto relativo a la segunda convocatoria pública para el ejercicio 2026, de las ayudas con carácter de subvención a la formación en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

QUINTO. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 2 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la formación en el Plan Estratégico de la PAC, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a aquellos beneficiarios que programen o desarrollen actividades formativas. En el artículo cuatro de la citada Orden, se establece que, anualmente, con carácter general, la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural publicará una resolución de convocatoria en la que se fijará el periodo de solicitud, la aprobación del gasto y la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 10	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0548940		
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora		
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez				06/06/2026 09:50:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 06/06/2026 09:50:08							

puntuación de cada criterio objetivo de selección, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDO. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la segunda convocatoria de subvenciones de acuerdo con la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC, por un importe total de 425.000 euros con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Importe
2026	80500.3	0503.4121.47101	6.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 06/06/2026 09:50:08					

2026	80500.3	0503.4121.48200	100.000
2027	80500.3	0503.4121.47101	19.000
2027	80500.3	0503.4121.48200	300.000

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exclusivamente para el ejercicio 2027.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes:

1º Tipología de las acciones formativas (máximo 15 puntos)

Curso 10 puntos

Jornada..... 5 puntos

A cada una de las tipologías anteriores se le podrá sumar la siguiente puntuación:

Con viaje formativo 3 puntos

Carácter presencial 2 puntos

Carácter telemático 1 punto

2º Temática de la actividad, con un máximo de 25 puntos

Propuesta en el Plan anual de formación de la Consejería 20 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0548940
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez				06/06/2026 09:50:06
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/06/2026 09:50:08

Propuesta por tercero 10 puntos
 Curso o jornada calificado como innovador 5 puntos

3º Relacionados con la ubicación de las jornadas formativas (máximo 12 puntos)

Acciones realizadas en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos
 Acciones realizadas en municipios de entre 501 y 2.000 habitantes 5 puntos
 Acciones realizadas en municipios de más de 2.001 habitantes 2 puntos

Se añadirán 2 puntos a aquellos municipios clasificados como de montaña de acuerdo con lo establecido para la intervención 6613 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de acuerdo del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

4º En función de las necesidades formativas de la zona. Se valorarán aquellas actividades que contribuyan de manera más eficiente a las necesidades detectadas en una zona geográfica. Se considerará alta cuando exista una descripción adecuada mediante un análisis DAFO o un temario de por qué ese curso debe impartirse en esa zona determinada. Se considerará media si solo existe uno de los dos elementos anteriores, y baja en el caso contrario

Alta 10 puntos
 Media 5 puntos
 Baja 1 puntos

5º Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:

0 año de experiencia 0 puntos
 1 año de experiencia 2 puntos
 2 años de experiencia 5 puntos
 3 años de experiencia 8 puntos
 4 años de experiencia 10 puntos
 5 o más de experiencia 15 puntos

6º Grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores. Relación entre importe concedido y ejecutado en las tres últimas convocatorias:

Mayor o igual que el 80% 15 puntos
 Entre el 60% y el 80% 10 puntos
 Igual o inferior al 60% 5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/06/2026 09:50:08	

El mínimo de puntuación para que un expediente sea subvencionable será de 30 puntos.

Los criterios de desempate entre varias solicitudes son los dispuestos en el artículo 7.3. de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

CUARTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. La cuantía máxima individualizada por beneficiario viene determinada en el artículo 8.5 de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

Se establece un sistema de costes simplificados para el reembolso de los gastos subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero.

SEXTO. De los establecidos en el artículo 5 de la Orden, únicamente podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria las organizaciones profesionales agrarias, las entidades asociativas agrarias y sus uniones y las personas jurídico privadas con o sin ánimo de lucro directamente relacionadas con los sectores agrarios, agroalimentarios o el mundo rural que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios.

Los beneficiarios deberán figurar inscritos en el Registro de Entidades Formativas del sector agrario del Gobierno de La Rioja con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden AGM/11/2025, serán subvencionables aquellos cursos según la definición del artículo 2.b. iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria y no concluidos en el momento de presentación de la solicitud.

SÉPTIMO. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 8 de junio de 2026 y concluirá el 30 de junio de 2026 a las 14.00 horas.

OCTAVO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 10 de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

NOVENO. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “Desarrollo Rural. Formación” a la que puede acceder en la página

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/06/2026 09:50:08

web https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr1&conf=pDr1. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Cada acción formativa que se desarrolle deberá darse de alta de manera independiente como un expediente, no pudiendo haber expedientes que consten de más de una acción formativa.

DÉCIMO. El procedimiento de tramitación e instrucción de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su subvención.

UNDÉCIMO. La resolución del procedimiento detallará los cursos por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como los interesados cuyos cursos han sido denegados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/06/2026 09:50:08

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de gasto que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOTERCERO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en Orden AGM/11/2025,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0548940
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			06/06/2026 09:50:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 06/06/2026 09:50:08				

de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 9.

Los beneficiarios deberán disponer de un sistema de registro de usuarios que contenga, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación: Nombre, apellidos, NIF, sexo, correo electrónico, teléfono, domicilio.
- b) Vinculación con el titular de la explotación agraria: Titular, familiar, personal de asesoramiento u otros.
- c) Actividad del beneficiario: Agricultura, ganadería, industria agroalimentaria, asesoramiento u otros.
- d) Actividades formativas realizadas por el titular.
- e) Resultado de las actividades formativas realizadas: Apto o no apto.

Para el ejercicio presupuestario 2026, las acciones previstas deberán realizarse y justificarse antes del 30 de octubre del año 2026, conforme al artículo 14.3 de la Orden reguladora.

Para el ejercicio presupuestario 2027, las acciones previstas deberán realizarse antes del 15 de julio de 2027 debiendo notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor antes del 31 de julio del año 2027, conforme al artículo 14.3 de la Orden reguladora

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada antes del 15 de julio de 2027, y únicamente para la presentación de la justificación del expediente, y no para la celebración de la actividad formativa, con fecha límite 31 de agosto de 2027

Las resoluciones de pago, una vez transcurrido el plazo para la justificación, serán notificadas individualmente y se aplicarán las reglas de liquidación de la ayuda establecidas en la orden.

DECIMOCUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			06/06/2026 09:50:08

Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
06/06/2026 09:50:08				

ANEXO I. PLAN DE FORMACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden AGM/11/2025, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a formación en el Plan Estratégico de la PAC, la Consejería competente en esta materia propone, el siguiente Plan Anual de Formación, estableciendo las siguientes materias prioritarias, todas ellas bajo el formato de Cursos (hasta 20 hrs. de duración)

- Fertilización
- Protección de cultivos
- Lucha integrada contra plagas
- Agricultura de precisión
- Agricultura ecológica
- Sanidad animal
- Alimentación y manejo del ganado
- Bienestar animal
- Gestión técnico-económica de la empresa agraria
- Trámites electrónicos con la administración, nociones básicas (instancia electrónica, sistema de notificaciones, accesos a las aplicaciones de gestión de ayudas agrarias)
- Condicionalidad social
- Siembra directa y agricultura de conservación
- Producción agrícola sostenible
- Mantenimiento de maquinaria, soldadura y reparación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/058761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0548940	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		06/06/2026 09:50:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TLYEF3HURJ08WVO			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	06/06/2026 09:50:08